CONTRATO 038-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y JOSE MARIO GARCÍA LÓPEZ PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL DENTRO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL TRAMO TRES QUEBRADAS – CAÑO ALEGRE DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.

DATOO CENERALEO DEL CONTROLO								
U. BENE		A SUBSECTION OF THE PROPERTY O						
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3						
CONTRATISTA	JOSE MARIO GARCÍA LÓPEZ	NIT 70.825.157-3						
ed and a second	TRANSPORTE DE MATERIAL PRO\							
Section 1	DENTRO DE LAS LABORES DE	MANTENIMIENTO EN EL*						
OBJETO	TRAMO TRES QUEBRADAS - CAÑ	O ALEGRE DE LA RED VIAL						

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONCESIONADA A DEVIMED S.A
PLAZO UN (01) MES
VALOR \$60.362.269

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra JOSE MARIO GARCÍA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.825.157 domiciliado en Medellín, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar las labores relacionadas con el transporte de material resultante de excavación así como a realizar su disposición final en las zonas de depósito autorizadas por la autoridad ambiental competente dentro de las labores de mantenimiento de la red vial concesionada a DEVIMED, de conformidad con los ítems, precios unitarios y cantidades de obra que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte de material	m3-km	78.904,927	\$	765	\$ 60.362.269
4-				SEC INS	TOTAL	\$ 60.362.269

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para agotar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a suministrar los vehículos tipo volqueta necesarios con sus conductores, así como la señalización

temporal necesaria y el personal de apoyo para el manejo del tránsito. Así mismo, se compromete a transportar el material resultante de excavaciones a sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, e incluir dentro de las labores todos los elementos necesarios para la limpieza de la vía.

La consecución de las zonas de depósito para la disposición final del material y la autorización de la autoridad ambiental competente estarán a cargo de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será el responsable de mantener al orden del día los documentos de los vehículos que utilice para la realización de la labor contratada, al tiempo que se obliga a que el personal que opere o conduzca dichos vehículos, cuente con todos los documentos al orden del día, entre los que se encuentran el SOAT, la revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y demás que establezca la legislación colombiana. Por lo que cualquier omisión en este sentido será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y dará lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los salarios y prestaciones sociales del personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como el transporte de aquél, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, y los demás costos necesarios para la cabal ejecución de los trabajos, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el proyecto y todas las circunstancias de la localidad en que se han de ejecutar aquellas, tales como de clima, de mano de obra, etc.; así mismo declara conocer las normas y especificaciones del contrato de concesión 0275 de 1996.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación de los servicios objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

CUARTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través del administrador vial del tramo. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (01) MES contado a partir de la firma del acta de inicio. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$60.362.269) resultante de aplicar los valores unitarios por las cantidades a ejecutar. En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera para la prestación de los servicios contratados, el transporte del personal, los peajes, el hospedaje y la alimentación del mismo y su seguridad social, todo lo cual correrá por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes. Igualmente se encuentra incluida en el valor total del contrato la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales mensuales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada corte con todos los requisitos

Página 3 de 7

legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Prestar los servicios contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en los servicios a prestarse.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la prestación de los servicios objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija EL CONTRATANTE.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: PRESTACIÓN DEFICIENTE: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los servicios que no se hubieren prestado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio del Administrador Vial del tramo, no cumpla con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por este hecho.

DÉCIMA CUARTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de prestación del servicio, el personal suficiente para prestarlos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes al momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los servicios prestados. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.

DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA: Los gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se la suscripción del acta de inicio correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín

EL CONTRATISTA:

Calle 121 Nro. 50B-32 de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de marzo de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA Representante Legal

DEVIMEDS.A. EL CONTRATANTE JOSÉ MARIO GARCÍA LÓPEZ EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil M.

Elaboró: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó Abo. Yvon García A.